

El marco actual de gobierno corporativo en México:

Reformas propuestas bajo la nueva ley de Mercado de Valores.

Solorzano, Carvajal, Gonzalez y Perez Correa
Torre Mural

Av. Insurgentes Sur 1605, Piso 12 Suite 3
San José Insurgentes, México DF. 03900

T. + (52) (55) 50620050

luis.gonzalez@solcargo.com.mx

www.solcargo.com.mx

Temas

- Cambios a la Ley de Mercado de Valores
- Gobierno Corporativo - Redefinición de Funciones y Responsabilidades del Consejo y de los Directivos
- Derechos Minoritarios
- Excepciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)

Cambios a la Ley del Mercado de

Valores: Principales propósitos de la nueva ley para fomentar el capital privado/alto riesgo.

- Promover el acceso de las medianas empresas al mercado de valores definido en su más amplio sentido permitiendo que de manera voluntaria estas empresas adopten buenas prácticas de gobierno corporativo y protección de minorías.
- Adecuar el régimen aplicable a empresas públicas para eliminar inconsistencias y ajustarlo a la forma en que las empresas funcionan en la práctica.
 - Modernizar la estructura corporativa de las empresas para que sean congruentes con el nuevo entorno.
 - Clarificar el régimen de responsabilidad.
- Incorporar en Ley elementos de regulación secundaria.

Cambios a la Ley del Mercado de Valores: Sociedad Anónima Promotora de Inversión

- La “sociedad anónima promotora de Inversión” (SAPI) tendrá mayores estándares de gobierno corporativo (consejo de administración y derechos minoritarios) que las sociedades anónimas, a cambio de:
 - Permitirle ciertas excepciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) para que estén en mejores posibilidades de atraer inversión.
- A la SAPI se le permitirá adoptar la modalidad bursátil con lo que podrá listarse en la bolsa, y por lo tanto, colocar capital con todos los beneficios que ello implica, dándole un plazo de 3 años para converger a los estándares de la sociedad bursátil.
- Estas características contribuirán a hacer que el marco legal de estas sociedades sea competitivo con el de otros países desarrollados para atraer capital privado para inversión.

Gobierno Corporativo - Redefinición de Funciones y Responsabilidades del Consejo y de los Directivos

- **Comités de consejeros independientes desempeñarán funciones de Prácticas Societarias y Auditoría.**
- **Desaparece el Comisario y sus funciones y responsabilidad se transfieren al Consejo, Comités y Auditor Externo.**
- **Responsabilidad de Consejeros de Diligencia y Lealtad.**

Redefinición de Funciones y Responsabilidades del Consejo y de los Directivos: Consejo de Administración (Diligencia)

- Los miembros del consejo de administración deberán procurar la creación de valor en beneficio de la sociedad sin privilegiar a un determinado accionista o grupo de accionistas.
- Deberán actuar como un comerciante diligente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los deberes que le impongan la Ley y los estatutos.
- La falta de diligencia de los miembros del consejo se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando:
 - Se abstengan de asistir, salvo causa justificada por la asamblea, a las sesiones del consejo y, en su caso, comités de los que formen parte y se tomen o dejen de tomar decisiones que causen daño a la sociedad.
 - No revelen al consejo de administración o, en su caso, a los comités de los que formen parte, información que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones, salvo que se encuentren obligados a guardar secreto al respecto.

Gobierno Corporativo - Redefinición de Funciones y Responsabilidades del Consejo y de los Directivos: Consejo de Administración (Lealtad)

- Los consejeros deberán guardar confidencialidad respecto de la información que por su cargo conozcan y que no sea pública.
- Los consejeros serán responsables de las irregularidades cometidas por sus predecesores si, conociéndolas, no las denuncian a la asamblea.
- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los consejeros incurrieron en deslealtad frente a la sociedad cuando:
 - Favorezcan injustificadamente a un determinado accionista, en detrimento de los demás.
 - Voten o tomen determinaciones con conflicto de interés.
 - Aprueben operaciones con personas relacionadas, sin ajustarse a los requisitos de la LMV.
 - Aprovechen el uso o goce de los bienes de la sociedad en contravención de las políticas aplicables u oportunidades de negocio, sin la dispensa del consejo.
 - Hagan uso de información relevante que no sea del conocimiento público.

Gobierno Corporativo - Redefinición de Funciones y Responsabilidades del Consejo y de los Directivos: **Director General**

- El director general será responsable de la gestión, conducción y ejecución diaria de los negocios de la sociedad.
- Los informes trimestrales y anuales deberán estar suscritos, cuando menos, por el director general y demás directivos relevantes, en el ámbito de sus competencias y deberán presentarse al consejo de administración para su aprobación.
- El director general y los demás directivos relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen, derivados del ejercicio negligente de sus funciones, a la sociedad o sus subsidiarias.
- El director general desempeñará su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la sociedad sin privilegiar a un determinado accionista o grupo de accionistas, actuando como un comerciante diligente, adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los deberes que les imponga la Ley y los estatutos.

Derechos Minoritarios

- Para las SAPI sólo necesitan reunir a los tenedores del:
 - 10% del capital social para nombrar a un consejero y convocar a asamblea.
 - 5% para ejercer acción civil contra el consejo de administración.
 - 20% para oponerse judicialmente a una resolución de la asamblea.

Excepciones a la LGSM: Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI)

- Los accionistas podrán convenir entre ellos:
 - Derechos y obligaciones que establezcan opciones a compra o venta de acciones.
 - Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia.
 - Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas.
 - Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública.
- Posibilidad de adquirir acciones propias/recompra.

Excepciones a la LGSM: Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI)

- Imponer restricciones a la transmisión de propiedad o derechos respecto a de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social.
- Establecer cláusulas de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación o retiro y amortización de acciones.
- Emitir sin limite acciones sin voto o con voto restringido

El marco actual de gobierno corporativo en México:

Reformas propuestas bajo la nueva ley de Mercado de Valores.

Solorzano, Carvajal, Gonzalez y Perez Correa
Torre Mural

Av. Insurgentes Sur 1605, Piso 12 Suite 3
San José Insurgentes, México DF. 03900

T. + (52) (55) 50620050

luis.gonzalez@solcargo.com.mx

www.solcargo.com.mx